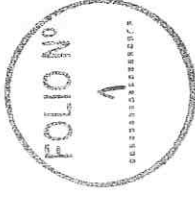




DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



**CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1**  
**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y**  
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Capacitación y Cooperación, suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, se reúnen los miembros de la Unidad de Coordinación, el Secretario de Extensión Universitaria Abog. Carlos BEDINI y el Subdirector del Departamento de Posgrado Abog. Lucas BETTENDORFF por la FACULTAD y EL Abog. Juan José BÖCKEL por el DEFENSOR DEL PUEBLO, a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

**PRIMERA:**

El presente acuerdo tiene por objeto implementar en el ámbito del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN un programa de trabajo de campo para los alumnos de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, en adelante la CARRERA, que se dicta en el Departamento de Posgrado de la FACULTAD, para que aquellos puedan conocer el funcionamiento de las áreas temáticas del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y adquirir adiestramiento en tareas jurídicas concretas, relativas a los temas de capacitación.

**SEGUNDA:**

Las partes acuerdan la incorporación del Dr. Carlos BALBÍN, profesor de la Facultad, en carácter de Director del Programa, quien será el responsable técnico y co-responsable administrativo del mismo.

902000000

7

6



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

**TERCERA:**

La realización del trabajo de campo a la que se refiere la Cláusula Primera, se inserta en el programa curricular de la CARRERA y su ejecución no genera relación jurídico- laboral con el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN. En consecuencia, los alumnos que participen en el programa tendrán los derechos que surgen exclusivamente de este Convenio, sin que puedan reclamar al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, ninguna prestación, compensación, indemnización u otro pago, ni beneficio de tipo laboral, provisional o social.

90200000

**CUARTA:**

Las actividades incluidas en el trabajo de campo se desarrollarán en dependencias del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN durante el período anual del funcionamiento normal, en el horario que cada caso se determine con una duración de veinticuatro (24) horas totales distribuidas en no más de cuatro (4) horas diarias y serán orientadas y supervisadas por un funcionario de la Secretaría General.

**QUINTA:**

La FACULTAD comunicará a la Secretaría General las personas asignadas al trabajo de campo y ésta se reserva el derecho de aceptar a los aspirantes en función de sus posibilidades técnicas, operativas, etc. Las actividades comenzarán después de la aceptación del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y en esa oportunidad se labrará un acta que contendrá entre otros temas los siguientes puntos: a) fecha de inicio de actividades; b) contenido específico de la tarea a realizar; c) horario en que se desarrollarán las actividades; d) fecha probable de finalización; e) funcionario de la Secretaría General a cargo de la orientación y supervisión de las tareas a realizar; f) compromiso de confidencialidad y g) otras que se consideren relevantes.

60



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA

FOLIO N°  
3

**SEXTA:**

No podrán realizar tareas de campo, incluidas en el programa, los alumnos de la CARRERA que se desempeñen en relación de dependencia del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sea ésta remunerada o no, salvo supuestos excepcionales, decididos en forma conjunta entre las partes y siempre que ello no afecte el normal cumplimiento de sus tareas específicas en el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN.

**SÉPTIMA:**

Toda información que el alumno reciba con motivo del trabajo de campo será reservada. En consecuencia, se compromete a mantener confidencialidad sobre la información relativa a expedientes, identidades, archivos, legajos, registros y cualquier otra documentación que haya utilizado para la realización de sus actividades o sobre lo que haya tomado conocimiento en el transcurso de aquellas. Esta obligación subsistirá aun después de haber finalizado el trabajo de campo y sólo podrá ser dispensada mediante autorización expresa del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN. El alumno podrá utilizarlos sólo con fines científicos o académicos, previa autorización expresa del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN.

**OCTAVA:**

La FACULTAD solicitará opinión al funcionario del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN encargado de la supervisión del alumno, quien al finalizar la tarea de campo del alumno, deberá presentar por escrito un INFORME FINAL en relación a la tarea realizada y de los resultados alcanzados por el alumno, debiendo ser elevado al Director de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública.

00000206

7

44

8



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00000206

T

h  
f

**NOVENA:**

El cumplimiento del presente acuerdo referido al trabajo de campo referenciado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, no implicará erogación alguna de las partes.

**DECIMA:** La FACULTAD asume toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir sus alumnos durante la permanencia de los mismos en las instalaciones del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN con motivo de la realización del trabajo de campo. Asimismo, asume la responsabilidad por los daños que sus alumnos produzcan al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN con motivo o en ocasión de la realización del trabajo de campo.

**DECIMA PRIMERA:**

El presente convenio referido a la realización del trabajo de campo referenciado en la CLÁUSULA PRIMERA, tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma del presente y se renovará automáticamente a su vencimiento por igual periodo. Ambas partes podrán rescindirlo mediante notificación fehaciente y con previo aviso de NOVENTA (90) días, sin que dicha rescisión pueda afectar a los alumnos que a ese momento se encuentren realizando en el organismo el trabajo de campo objeto del presente acuerdo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**DECIMA SEGUNDA:**

Las partes mantendrán independencia y autonomía de sus respectivas estructuras.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

FOLIO N°  
5  
DEFENSOR DEL PUEBLO

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de septiembre de 2012.

00000206

Dr. Juan José Böckel  
Control de Gestión  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION